



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL COMPENSADA AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración de la LXII Legislatura quedó debidamente integrado e instalado el día 11 del mismo mes y año, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades

ALCANCE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL COMPENSADA AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL COMPENSADA AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que mediante Acuerdo de fecha 12 de junio de 2013, el Comité de Administración del LXII Legislatura emitió Acuerdo: *"UNICO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las áreas administrativas competentes, puedan llevar a cabo, a solicitud de las Unidades Responsables del Gasto y sin requerir autorización expresa de este Comité, las adecuaciones presupuestales compensadas solicitadas, cuando la Partida destino se encuentre restringida para su ejercicio por carecer de origen de previsión presupuestal respecto de la Unidad Responsables del Gasto solicitante; debiendo únicamente informar a este Comité de manera trimestral sobre su realización, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre del ejercicio fiscal que corresponda."*
- VI. Que la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, establece en su artículo 11, fracción III, que es responsabilidad de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, efectuar las adecuaciones presupuestales autorizadas por las instancias administrativas competentes y aquellas que apruebe la Junta de Coordinación Política o, en su caso, este Comité para un mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
- VII. Que el artículo 18 de la Norma citada, dispone lo siguiente: *"Las adecuaciones presupuestarias que requieran las Unidades Responsables de Gasto, para un mejor cumplimiento de sus programas y Actividades Institucionales, podrán realizarse previo análisis y validación de las instancias administrativas competentes, siempre y cuando cuenten con suficiencia presupuestal, no excedan el techo presupuestal autorizado y no se refieran a partidas restringidas en su ejercicio por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración."*
- VIII. Que la contratación de las Pólizas de los Seguros de Vida y Gastos Médicos Mayores es una acción prioritaria para efectos de salvaguardar los riesgos en la integridad física de los CC. Diputados y Diputadas, así como de los Servidores Públicos de este Órgano Legislativo y sus familias, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se deben de contratar los servicios necesarios para mantener



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL COMPENSADA AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

asegurados los bienes de la Cámara; con base en dicha disposición, los Seguros de los Bienes Patrimoniales y Equipos Automotrices propiedad de la Cámara de Diputados, también se traducen en una prioridad para salvaguardar estos ante cualquier riesgo que puedan sufrir, por lo que también es necesaria la contratación de los mismos.

IX. Que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios cuenta con un área de Seguros, y por los diferentes tipos de bienes con los que cuenta la Cámara de Diputados, la administración de riesgos por siniestros se manifiesta compleja, por la cantidad y diversidad de conceptos que requieren de la contratación de coberturas de aseguramiento, por lo cual, se hace necesario reforzar el área con la contratación de un asesor externo de seguros en términos de lo previsto en los Artículos 4° fracción VII y 16 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados a fin de reforzar las actividades del área respectiva, a efecto de cumplimentar los programas de aseguramiento integral para salvaguardar la integridad física de los CC. Diputados y Diputadas en Activo, los trabajadores, los Bienes Patrimoniales y Equipos Automotrices propiedad de la Cámara de Diputados, considerando que dicha asesoría especializada en seguros coadyuvará en el cumplimiento de los diversos ordenamientos en la materia, así como apoyar los procesos de contratación de los diversos seguros, con el propósito de lograr mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la Cámara.

X. Que atendiendo la necesidad antes expuesta, el Comité de Administración mediante Acuerdo de fecha 12 de junio de 2013, autorizó la contratación de asesoría especializada en seguros, con la empresa Segudirecto, Agentes de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., durante el ejercicio 2013.

XI. Que con base en lo previsto por el artículo 16 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, con fecha 21 de enero de 2014, éste Comité de Administración emitió Acuerdo por el que dictó lo siguiente:

*"PRIMERO.-Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, lleven a cabo la adecuación presupuestal compensada por un monto de \$206,250.00 (doscientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) al presupuesto autorizado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con reducción a la partida 3290 "Otros Arrendamientos" y en ampliación a la partida 3330-3 "Servicios de consultoría administrativa, proceso, técnica y en tecnologías de la información de áreas administrativas" y se informe a este Comité al momento de realizarla*



IXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

**ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL COMPENSADA AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**

*SEGUNGO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes lleve a cabo la contratación de asesoría en materia de aseguramiento para la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa, al C. Raúl Padilla Trejo, con R.F.C. PATR640317149 con Cédula de Agente "B" PATR640317149, Registrado ante la Comisión de Seguros y Fianzas, hasta por un monto de \$206,250.00 con I.V.A. incluido por el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2014, como caso de excepción a la licitación pública nacional al amparo de los artículos 43 y 44 fracción II, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados."*

- XII. Que para efectos de brindar una mayor certeza en la contratación de los diversos seguros que requiere esta Cámara, se considera viable la contratación de la sociedad mercantil ONLIFE, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. Asesor de Seguros con R.F.C. OAS0603025W6 con Cédula de Agente "C" registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con vigencia en su registro del 22/03/2012 al 22/03/2015, hasta por un monto de \$306,240.00, moneda nacional, con I.V.A. incluido, con una vigencia contractual del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2014, bajo el procedimiento de adjudicación directa al amparo de los artículos 16 y 44 fracción VIII de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, lleve a cabo la contratación del servicio de asesoría especializada en materia de aseguramiento, para la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la empresa ONLIFE, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., Asesor de Seguros con R.F.C. OAS0603025W6 con Cédula de Agente "C" registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, hasta por un monto de \$306,240.00 moneda nacional, con I.V.A. incluido, por el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2014, bajo el procedimiento de adjudicación directa al amparo de los artículos 16 y 44 fracción VIII, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, dejando sin efectos el Acuerdo de este Comité de fecha 21 de enero de 2014.

ALCANCE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL COMPENSADA AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL COMPENSADA AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las instancias administrativas que corresponda, se realicen los trámites administrativos y las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de enero de 2014.

Dip. Guillermo Sánchez Torres  
Presidente y Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Manuel Añorve Baños  
Representante/Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Martín López Cisneros  
Representante Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

X



EXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL COMPENSADA AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino  
Representante Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Monreal Ávila  
Representante Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Representante Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez  
Representante Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido Nueva Alianza



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO A LA EMPRESA "PRESTACIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.", CON LA CUAL SE TENÍA CELEBRADO EL CONTRATO NÚMERO DGAJ-002-2102, CUYO OBJETO ERA LA DOTACIÓN DE VALES DE DESPENSA**

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración de la LXII Legislatura quedó debidamente integrado e

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO A LA EMPRESA "PRESTACIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.", CON LA CUAL SE TENÍA CELEBRADO EL CONTRATO NÚMERO DGAJ-002-2102, CUYO OBJETO ERA LA DOTACIÓN DE VALES DE DESPENSA



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

instalado el día 11 del mismo mes y año, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que mediante oficio número DGRH/LXII/ 084/2014, el Director General de Recursos Humanos informa a la Secretaría General que la empresa Prestaciones Universales, S.A. de C.V., con quién se tenía celebrado el contrato número DGAJ-002-2102, cuyo objeto consistía en la dotación de vales de despensa que se realizó en el mes de diciembre de 2012, y con los cuales se dio cumplimiento a la prestación denominada "Vale-Reyes" del año 2013, presentó para pago hasta el mes de enero del año 2014, la factura número 214247, de fecha 19 de marzo de 2013, por un importe neto de \$1'008,010.91 (Un millón ocho mil diez pesos 91/100 M.N.).
- VI. Que la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que, si bien es cierto que el adeudo se cubrirá con presupuesto del año 2013, esto no implica que se trate de un contrato plurianual, toda vez que en la cláusula quinta del citado contrato, establece que la vigencia corresponde al año dos mil doce.
- VII. Que mediante Nota Informativa con número 0832, de fecha 18 de febrero de 2014, el Dr. Roberto Kalil Jalil, Director General de Recursos Humanos, solicita a este Comité la autorización para el reconocimiento del adeudo y por ende, el pago a la empresa Prestaciones Universales, S.A. de C.V., con quién se tenía celebrado el contrato número DGAJ-002-2102, cuyo objeto consistía en la dotación de vales de despensa que se realizó en el mes de diciembre de 2012, y con los cuales se dio cumplimiento a la prestación

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO A LA EMPRESA "PRESTACIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.", CON LA CUAL SE TENÍA CELEBRADO EL CONTRATO NÚMERO DGAJ-002-2102, CUYO OBJETO ERA LA DOTACIÓN DE VALES DE DESPENSA



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

denominada "Vale-Reyes" del año 2013, y quien presentó para pago hasta el mes de enero del año 2014, la factura número 214247, de fecha 19 de marzo de 2013, por un importe neto de \$1'008,010.91 (Un millón ocho mil diez pesos 91/100 M.N.).

- VIII. Que en virtud de que ya se suministró la dotación de vales correspondientes desde el año 2012, para este Comité de Administración resulta importante realizar lo necesario para prevenir que se ejerciten acciones jurídicas en contra de esta Cámara de Diputados mismas que, suponiendo sin conceder, podrían derivar en un decremento de su patrimonio, por lo que se considera procedente el reconocimiento del adeudo y, por ende, el pago a la empresa Prestaciones Universales, S.A. de C.V. de la factura número 214247, de fecha 19 de marzo de 2013, por un importe neto de \$1'008,010.91 (Un millón ocho mil diez pesos 91/100 M.N.).

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen los trámites que procedan y los movimientos presupuestales a que haya lugar para que quede registrado el adeudo a la empresa Prestaciones Universales, S.A. de C.V., el cual asciende a la cantidad de \$1'008,010.91 (Un millón ocho mil diez pesos 91/100) M.N., relativo a la dotación de vales de despensa correspondiente a la prestación denominada "Vale-Reyes" del año 2013.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites administrativos y las adecuaciones presupuestales necesarias para que se cubra a la empresa Prestaciones Universales, S.A. de C.V., el adeudo que la Cámara de Diputados tiene con ellos, que asciende a la cantidad de \$1'008,010.91 (Un millón ocho mil diez pesos 91/100) M.N., con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 30 de enero de 2014.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO A LA EMPRESA "PRESTACIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.", CON LA CUAL SE TENÍA CELEBRADO EL CONTRATO NÚMERO DGAJ-002-2102, CUYO OBJETO ERA LA DOTACIÓN DE VALES DE DESPENSA



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

**Dip. Guillermo Sánchez Torres**  
Presidente y Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

**Dip. Manuel Añorve Baños**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional

**Dip. José Martín López Cisneros**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Ricardo Monreal Ávila**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Movimiento Ciudadano

**Dip. Alberto Anaya Gutiérrez**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

**Dip. Lucila Garfias Gutiérrez**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Nueva Alianza

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO A LA EMPRESA "PRESTACIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.", CON LA CUAL SE TENÍA CELEBRADO EL CONTRATO NÚMERO DGAJ-002-2102, CUYO OBJETO ERA LA DOTACIÓN DE VALES DE DESPENSA



XII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y EQUIPOS AUTOMOTRICES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO LOS SEGUROS DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS CC. DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración de la LXII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 11 del mismo mes y año, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y EQUIPOS AUTOMOTRICES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO LOS SEGUROS DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS CC. DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



## **Comité de Administración**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y EQUIPOS AUTOMOTRICES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO LOS SEGUROS DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS CC. DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

- V. Que con fecha quince de enero de 2014, éste Comité de Administración emitió "Acuerdo por el que autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para el ejercicio 2014" (PAAD 2014), en el cual se establece la contratación del Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales Muebles e Inmuebles y Equipos Automotrices; Seguro Colectivo de Vida a Diputados; Seguro de Gastos Médicos Mayores para Diputados; Seguro de Gastos Médicos Mayores para Mandos Medios, Superiores y Homólogos, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos cinco participantes; seguros que derivado de la fecha de su emisión, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, solicitó la ampliación al 20% en monto y vigencia de los referidos Seguros, en términos del artículo 54 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ampliaciones que concluyen el próximo 31 de enero de 2014, Pólizas de Seguros que de conformidad con los tiempos para llevar a cabo los procedimientos de contratación establecidos en el PAAD 2014, imposibilitan contar con estos seguros entre los meses de febrero a mayo de 2014; mismos de los que no es conveniente se interrumpa o suspenda, con el objeto de no dejar desprotegidos los bienes propiedad de la Cámara de Diputados, como la integridad de las CC. Diputados y Diputados, así como de los trabajadores de la Cámara de Diputados y sus familiares.
- VI. Que por lo expuesto anteriormente, el aseguramiento de los bienes propiedad de la Cámara de Diputados, (bienes patrimoniales y equipos automotrices), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se debe contratar los servicios necesarios para mantener asegurados los bienes propiedad de la Cámara; así como el Seguro Colectivo de Vida a Diputados; Seguro de Gastos Médicos Mayores para Diputados; Seguro de Gastos Médicos Mayores para Mandos Medios, Superiores y Homólogos; son una prioridad para salvaguardar contra cualquier riesgo los bienes de la Cámara de Diputados, así como la integridad física de las CC. Diputadas y Diputados, como de los trabajadores de la Cámara de Diputados, y sus familias, por lo que es necesario su contratación a partir de las 00:00 horas. del 1 de febrero a las 24:00 horas del 31 de mayo de 2014, en tanto se lleva a cabo el procedimiento de contratación autorizado en el PAAD 2014.
- VII. Que con base en los Considerandos V y VI que anteceden, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio LXII/DGRMS/62-062/2014, solicita autorización a este Comité de Administración, para la contratación del aseguramiento de los bienes propiedad de la Cámara de Diputados, (bienes patrimoniales y equipos automotrices), así como el Seguro Colectivo de Vida a Diputados; Seguro de Gastos Médicos Mayores para Diputados; y el Seguro de Gastos Médicos Mayores para Mandos Medios, Superiores y Homólogos; a través del procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción a la licitación pública nacional, para el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de mayo de 2014, con las compañías aseguradoras que vienen



XII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y EQUIPOS AUTOMOTRICES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO LOS SEGUROS DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS CC. DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

prestando los servicios, de conformidad con los montos señalados en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, de conformidad con los artículos 5, 43, 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, en términos de lo previsto por los artículos 5, 43 y 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, lleve a cabo la contratación de los Seguros de bienes, (bienes patrimoniales y equipos automotrices), así como el Seguro Colectivo de Vida a Diputados; Seguro de Gastos Médicos Mayores para Diputados; y el Seguro de Gastos Médicos Mayores para Mandos Medios, Superiores y Homólogos; a través del procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción a la licitación pública nacional, para el periodo comprendido del **1 de febrero al 31 de mayo de 2014**, con las compañías aseguradoras que vienen prestando los servicios, de conformidad con los montos señalados en el Anexo Único que forma parte integrante del presente

**SEGUNDO.-** Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, realicen los trámites administrativos y los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de enero de 2014.

Dip. Guillermo Sánchez Torres  
Presidente y Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática



XII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y EQUIPOS AUTOMOTRICES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO LOS SEGUROS DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS CC. DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

  
**Dip. Manuel Añorve Baños**  
Representante Titular

Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional

**Dip. José Martín López Cisneros**  
Representante Titular

Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Ricardo Monreal Ávila**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Movimiento Ciudadano

**Dip. Alberto Anaya Gutiérrez**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

**Dip. Lucila Garfias Gutiérrez**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Nueva Alianza



XII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y EQUIPOS AUTOMOTRICES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO LOS SEGUROS DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS CC. DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

### ANEXO ÚNICO

| CONS.                                           | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                  | PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN                                         | MONTO AUTORIZADO INCLUYENDO IVA HASTA POR | PERIODO                            |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|
| *1                                              | Seguro Colectivo de Vida para las CC. Diputadas y Diputados Con participación de utilidades, con doble y triple indemnización por muerte accidental colectiva, considerando los riesgos de accidente aéreo en vuelo comercial y vuelo no comercial. | Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública Nacional | \$ 11,000,000.00*                         | 1 de febrero al 31 de mayo de 2014 |
| 2                                               | Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para los C. Diputados, cónyuges, concubina y/o pareja del mismo sexo, hijos menores de 25 años y ascendientes directos.                                                                                  | Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública Nacional | \$16,700,000.00                           | 1 de febrero al 31 de mayo de 2014 |
| 3                                               | Seguro de Gastos Médicos Mayores para los Servidores Públicos de mandos medios y superiores, puestos homólogos y sus dependientes económicos.                                                                                                       | Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública Nacional | \$ 5,300,000.00                           | 1 de febrero al 31 de mayo de 2014 |
| POLIZA QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA:    |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                       |                                           |                                    |
| PRIMAS BÁSICAS A CARGO DE LA CÁMARA             |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                       | \$2,500,000.00                            |                                    |
| PRIMAS INDIVIDUALES A CARGO DE LOS TRABAJADORES |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                       | \$1,400,000.00                            |                                    |
| PRIMAS INDIVIDUALES A CARGO DE LA CÁMARA        |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                       | \$1,400,000.00                            |                                    |
| 4                                               | Seguro Integral de Bienes Patrimoniales Muebles e Inmuebles Y equipos automotrices propiedad de la Cámara de Diputados.                                                                                                                             | Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública Nacional | \$ 2,100,000.00                           | 1 de febrero al 31 de mayo de 2014 |

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y EQUIPOS AUTOMOTRICES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO LOS SEGUROS DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS CC. DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.